

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., catorce (14) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Proceso: EJECUTIVO.
(EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL (Cdn 3)
Radicado: 110014003016 2022 00090 00
Demandantes: BANCO MUNDO MUJER S.A
Demandada: MARÍA CLELIA RAMÍREZ MOLINA Y OTROS.

Atendiendo el informe secretarial que antecede,¹ se dispone:

1.-CORREGIR el auto del 5 de febrero de 2023,² en el sentido que fueron notificados mediante anotación en ESTADO a **MARÍA CLELIA RAMÍREZ MOLINA, VÍCTOR JULIO HERRERA CAMARGO** y no como allí se indicó.

En lo demás queda incólume el proveído rectificado. (art. 286 del C.G.P.)

2.- ORDENAR a la parte demandante realice la notificación del demandado **WILFREDO RAMIREZ MOLINA**, en el término de 30 días.

So pena, de declararse el desistimiento tácito de la actuación. (art 317 C.G.P.).

3.- NOTIFIQUESE en forma conjunta el presente auto con el mandamiento de pago al demandado que hace falta.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

DAVID SANABRIA RODRÍGUEZ
JUEZ
(2)

¹ Dto pdf 035 Cdn 1 exp dig.

² Dto pdf 011 Ibídem.

Firmado Por:

David Sanabria Rodríguez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 016

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c8d7364baaedada475943a972cf8b3e2f2dda061d8d472cc737387bfc1c3f4e**

Documento generado en 14/03/2024 04:51:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>